

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****384****11422**

Expediente nº 623/2024.

DON ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda Nº 2024-0235, de fecha 22/01/2024, se aprobó el Padrón de la Tasa por Revisión de vehículos Autotaxis, del ejercicio 2024.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado digitalmente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA****385****11726**

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2023, la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, al no

presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. nº 25 de fecha 27 de febrero de 2023, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

“Artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar que cubra el consumo del inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y siempre y cuando su instalación no sea preceptiva por la normativa vigente.

Esta bonificación será aplicada a los supuestos de instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar, en edificaciones anteriores al año 2006, que cumplan la normativa urbanística.

La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

La solicitud de la correspondiente bonificación deberá acompañarse con certificado de instalación expedido por la Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias, en donde se recoja además la energía eléctrica producida.”

En Santa Úrsula, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.